
ADMINISTRACIÓ AUTONÒMICA / ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA
VICEPRESIDENCIA PRIMERA Y CONSELLERIA DE VIVIENDA, EMPLEO, JUVENTUD E IGUALDAD /

04552-2026

SERVICIO TERRITORIAL DE TRABAJO

Vista el acta de la comisión negociadora del Convenio Colectivo para las Empresas de Transporte de Viajeros por Carretera y Urbanos de la provincia de Castellón, código 12000645011978, por la que se acuerda su prórroga hasta el 31 de diciembre de 2028 y se acuerdan incrementos salariales.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 89 y 90 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, así como en el art. 2.1 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad y los artículos 3 y 4 de la Orden 37 /2010, de 24 de septiembre, por la que se crea el Registro de la Comunitat Valenciana de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo y de acuerdo con las competencias legalmente establecidas en el artículo 22.5 de la ORDEN 2/2026, de 12 de mayo, de la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Vivienda, Empleo, Juventud e Igualdad, por la que se desarrolla el Decreto 19/2026, de 13 de febrero, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Vivienda, Empleo, Juventud e Igualdad.

Esta Dirección Territorial de Vivienda, Empleo, Juventud e Igualdad

ACUERDA:

PRIMERO.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad.

SEGUNDO.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Castellón de la Plana a 19 de octubre de 2026
EL DIRECTOR TERRITORIAL, JOSÉ LUIS CHIVA CABEDO

ACTA DE ACUERDO PRORROGA DEL CONVENIO COLECTIVO DE LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA Y URBANOS DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN AÑOS 2026, 2027 y 2028

ASISTENTES:

Por ASOBUS:

Sergio March Allepuz
Salvador Nabas Beltrán
Alba Borrás Cuevas
Rafael Beltrán Izquierdo

Asesores:

Jose Miguel Tudón Valls
Paula Racero Felip

Por DIREBUS:

Pedro Vives Flich

Asesor DIREBUS:

Juan Manuel Gayo
Juan Manuel Sierra

Por CC.OO:

José Antonio Gil Gil
Alfredo López Grosso
Jose Trasmonte Ribes
Ion Ciprian Petrescu
Manuel M^a Rodríguez González
Jose Miguel Grañana Ramos
Antonio Castillo López
Carlos Domingo Guerrero Alvarez

Asesor CCOO:

Francisco Gimeno Sanchis
Victor Garcia Colomer

Por UGT:

Juan José Silvestre Martinez
José Antonio Artigas Meseguer
Iván Trilles Castellet
Roberto Albert Navarro
Francisco Javier Segarra Garcia

Asesor UGT:

Fernando Cebrian Martínez

En Castellón de la Plana, siendo las 10:30 horas del día 22 de septiembre de 2026, en los locales de la sede del Sindicato UGT, reunidos como miembros de la comisión negociadora del Convenio Colectivo para las Empresas de Transporte de Viajeros por Carretera y Urbanos de la provincia de Castellón, por una parte, la representación empresarial, y por otra, la representación de las personas trabajadoras que se citan al margen.

La presente reunión se lleva a cabo al objeto de continuar con el periodo negociador del Convenio Colectivo para las Empresas de Transporte de Viajeros por Carretera y Urbanos de la provincia de Castellón; llegándose finalmente a un acuerdo por las partes negociadoras de aprobar y publicar los siguientes incrementos salariales durante la vigencia del Convenio Colectivo para las Empresas de Transporte de Viajeros por Carretera y Urbanos de la provincia de Castellón para los años 2026, 2027 y 2028, conforme a los siguientes ACUERDOS:

1. VIGENCIA DEL CONVENIO (2026, 2027 Y 2028): Se prorroga el actual convenio durante los ejercicios 2026, 2027 y 2028, excepto en lo que se modifique expresamente en el presente acuerdo.
2. INCREMENTOS SALARIALES, CONDICIONES ECONÓMICAS Y CLÁUSULA DE GARANTÍA SALARIAL.

AÑO 2026: Incremento inicial garantizado del 3,5% con efectos retroactivo desde 1-01-2026.

Revisión salarial: Para el supuesto que el IPC a 31-12-2026 superara el 3,5 % se garantiza una revisión hasta el 5,5%.

Únicamente se abonarán los atrasos correspondientes desde el 1-01-2026 hasta el 4,3%. El resto de revisión hasta el 5,5% se efectuarán solo a efectos del cálculo de tablas del año 2027, sin que quepan atrasos del exceso mencionado.

AÑO 2027: Incremento inicial garantizado del 3,25%.

Revisión salarial: Para el supuesto que el IPC a 31-12-2027 superara el 3,25 % se garantiza una revisión hasta el 4,5%.

Únicamente se abonarán los atrasos correspondientes desde el 1-01-2027 hasta el 3,75%. El resto de revisión hasta el 4,5% se efectuarán solo a efectos del cálculo de tablas del año 2028, sin que quepan atrasos del exceso mencionado.

AÑO 2028: Incremento inicial garantizado del 2,9%.

Revisión salarial: Para el supuesto que el IPC a 31-12-2028 superara el 2,9 % se garantiza una revisión hasta el 4,5%.

Únicamente se abonarán los atrasos correspondientes desde el 1-01- 2028 hasta el 3,5%. El resto de revisión hasta el 4,5% se efectuarán solo a efectos del cálculo de tablas del año 2029, sin que quepan atrasos del exceso mencionado.

Dichos incrementos pactados se aplicarán sobre todos los conceptos salariales y extrasalariales. Se adjunta Anexo con tablas salariales.

3- El resto del texto convencional se mantendrá en los actuales términos.

4- Se adjunta Anexo I. Tablas salariales Iniciales año 2026.

5- AUTORIZACIÓN TRAMITACIÓN.

Por último, se acuerda remitir la presente Acta a la Autoridad Laboral para su registro y publicación en el BOP de Castellón.

Por ello, los integrantes de la comisión negociadora autorizan y facultan expresamente a Don José Miguel Tudón Valls (Despacho Tudón Abogados), para que realice las gestiones legales oportunas y proceda a la presentación y registro del texto de la presente acta de la comisión negociadora ante el correspondiente órgano administrativo competente para su tramitación y efectos.

Cabe significar que, en el Acta décima reunión de fecha 7-09-2026, se hizo constar por error la asistencia de Ricardo Pérez Sanz (CCOO) en lugar de la asistencia de Jose Miguel Grañana Ramos (CCOO) el cual se ha incluido en dicha Acta con acuerdo, así como en dicha autorización.

Asimismo, se ha procedido a rectificar el apellido de Alfredo López Grosso (CCOO), ya que por error se hizo constar en el Acta décima reunión de fecha 7-09-2026 con el apellido de Gnosso.

Y, sin más asuntos que tratar y ratificándose cada representación en el contenido íntegro de este escrito, lo firman los comparecientes en prueba de plena conformidad de los acuerdos alcanzados, en la ciudad y fecha que se indican en el encabezamiento.

TABLAS SALARIALES 2026. INCREMENTO 3,5%			
TABLAS SALARIALES AÑO 2026	S.Base	S.Base	Precio
	Mes	Anual	H. Extra
PERSONAL TECNICO			
Jefe de Servicio	1871,19	28067,8	15,88
Inspector Principal	1803,03	27045,48	15,3
Ingenieros y Licenc	1815,81	27237,22	15,56
Ing.Tec. Y Aux.Tit.	1693,16	25397,35	14,37
A.T.S.	1630,58	24458,71	13,84
PERSONAL ADMIN.			
Jefe de Sección	1814,97	27224,48	15,4
Jefe de Negociado	1795,08	26926,25	15,22
Oficial 1ª	1750,77	26261,62	14,85
Oficial 2	1729,83	25947,4	14,68
Auxiliar Administ.	1699,17	25487,55	14,42
Asp. 16 y 17 años	1403,84	21057,64	0
PERSONAL MOVIM.			
Jefe Estación 1ª	1750,06	26250,91	14,84
Jefe Estación 2ª	1682,08	25231,23	14,27
Jefe Administ. 1ª	1750,06	26250,91	14,84
Jefe Administ. 2ª	1682,08	25231,23	14,27
Jefe Administ. Ruta	1614,07	24211,08	13,69
Taquilleros/as	1605,15	24077,26	13,62
Factor	1605,15	24077,26	13,62
Encargado consig.	1605,15	24077,26	13,62
Jefe de Trafico 1ª	1682,08	25231,23	14,27
Jefe de Trafico 2ª	1656,05	24840,78	14,04
Jefe de Trafico 3ª	1639,24	24588,65	13,91
Inspector	1629,97	24449,55	13,83
Conductor	1616,74	24251,14	13,71
Conductor-Perceptor	1620,53	24307,96	13,74
Cobrador	1592,91	23893,6	13,52
PERS.SERVI. AUX.			
Engrasador-Lavac.	1604,26	24063,91	13,61
Guardia de Noche	1588,76	23831,34	13,49
Guardia de día	1585,73	23786,01	13,46
Mozo	1585,73	23786,01	13,46

PERSONAL TALLER			
Jefe de Taller	1848,94	27734,17	15,69
Encargado contram.	1770,65	26559,7	15,03
Encargado General	1755,85	26337,7	14,9
Encargado Almacen	1738,51	26077,65	14,75
Jefe de Equipo	1730,95	25964,32	14,69
Oficial de 1ª	1719,23	25788,42	14,59
Oficial de 2ª	1711,66	25674,93	14,53
Oficial de 3ª	1691,25	25368,78	14,35
Mozo de Taller	1684,8	25272,06	14,29
Aprendiz 1º año	1389,65	20844,8	0
Aprendiz 2º año	1443,92	21658,77	0
PERSONAL SUBAL.			
Vigilante	1588,39	23825,91	13,48
Limpieza			
Acompañante	1391,61	20874,14	11,81

	Tablas 2026
	Incremento 3,5%
OTROS CONCEPTOS ECONOMICOS	
Complemento Conductor-Perceptor	8,8
Plus Idiomas	38,27
Quebranto Moneda	1,42
Dieta Fuera Domicilio Habitual	14,5
Dieta Domicilio Habitual	9,41
INDEMNIZACIONES	
Muerte o IPA por Acc. Trabajo y E.P.	15368,22
IPT por Accidente Trabajo y E.P.	13445,46
Muerte Natural	5225,2
FESTIVOS	
Por día efectivamente trabajado	24,38
JORNADA NOCTURNA	
*** Sólo aplicable a líneas regulares	3,26